

**LA DIRECCIÓN ZONAL 8  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**RESOLUCIÓN No. DZ8-DZORDRI22-00000002**

**Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley ...”*;

Que, de acuerdo con el artículo 227 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el Capítulo primero del Código Orgánico Administrativo que sintetiza los principios generales que las administraciones públicas deben prever en sus actuaciones, entre éstos los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone como principio general de las administraciones públicas el de desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, del 29 de octubre del 2014, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas en su artículo 1 dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 01 de noviembre de 2014;

Que, el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014, reformada mediante Resolución No. NACDGERCGC2100000008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 del 09 de febrero de 2021, en su Disposición General Sexta, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros, entre las cuales se encuentra la Dirección Zonal 8 con sede en la ciudad de Guayaquil y jurisdicción los cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón y la provincia de Guayas;

Que, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Zonal 8, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal, constante en el literal e) del numeral 2.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 134 del 30 mayo de 2014 y su reforma;

Que, mediante numerales 2, 2.1., y 2.1.1. del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Registro Oficial Suplemento 838 de 12 de septiembre de 2016, y sus reformas, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la competencia de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el

Servicio de Rentas Internas, y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia, excepto la de resolver reclamos y clausuras;

Que, mediante Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. NAC-DGERCGC21-0000023 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 442 del 29 de abril de 2021, se estableció que *“(...) las peticiones formuladas ante esta administración (...), respecto de los contribuyentes que cumplan las condiciones de Grandes Contribuyentes conforme la resolución que el Servicio de Rentas Internas expida para el efecto, que antes de la entrada en vigor del presente acto administrativo normativo hayan estado en conocimiento y trámite por parte del Director Nacional de Control Tributario, los directores zonales o los directores provinciales, continuarán siendo conocidos por dichas autoridades, según corresponda, hasta su resolución de conformidad con la ley.”*; y la disposición final de dicha resolución establece: *“La presente resolución entrará en vigor a partir del 01 de mayo de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en Gaceta Tributaria”*;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRENI22-0000051-E, se encargó las funciones del puesto de Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas a la Ing. Yamel Alexandra Emanuele Cevallos, desde el 06 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-0000006** del 22 de diciembre de 2016, el Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, delegó a diversos cargos del Departamento de Gestión Tributaria de la misma Zonal varias atribuciones;

Que, mediante Resolución No. **DZ8-DZORMAI18-0000004** del 02 de agosto de 2018, el Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, modificó la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-0000006;

Que, mediante Resolución No. **DZ8-DZORASC19-0000005-M** del 20 de noviembre de 2019, el Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, reformó la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-0000006 y su reforma;

Que, mediante Resolución No. **DZ8-DZORASC20-0000014-M** del 18 de agosto de 2020, la Directora Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, reformó la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-0000006 y sus reformas;

Que, mediante Resolución No. **DZ8-DZORMAI21-0000001-M** del 23 de junio de 2021, la Directora Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, reformó la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-0000006 y sus reformas;

Que, hasta antes de la publicación de la presente resolución, quienes se han desempeñado en el cargo de Jefe Zonal 8 y 9 de Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, así como en el cargo de Coordinador Zonal 8 y 9 de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, indistintamente del área a la que pertenezcan, delegados por esta Dirección Zonal mediante Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000006** y sus reformas, han ejercido las competencias delegadas en la mencionada resolución, lo que es jurídicamente válido, por cuanto esta Dirección Zonal sigue siendo competente en la materia;

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 8, alineadas a la estructura organizacional, con el fin de mejorar la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

#### **Resuelve:**

**Art. 1.-** Delegar a los siguientes cargos del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, la atribución para suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia, excepto en casos de sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, los siguientes actos:

#### **1) Al Jefe Zonal 8 y 9 del Departamento de Gestión Tributaria:**

- a) Liquidaciones de pago, resoluciones de aplicación de diferencias, liquidaciones de multas y liquidaciones de anticipos cuyo monto no supere los ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000,00);
- b) Resoluciones sancionatorias pecuniarias cuyo monto no supere los mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.500,00);
- c) Oficios de Preventivas de clausuras;
- d) Providencias en las que se requiera a los sujetos pasivos que aclaren, completen o justifiquen sus solicitudes;
- e) Oficios circulares (persuasivos) mediante los cuales se informa a los sujetos pasivos el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y la oportuna observancia de los deberes formales;

- f) Oficios de requerimientos de información, comparencias, inspecciones tributarias/contables, exhibiciones contables, exhibiciones documentales y otras comunicaciones;
- g) Oficios de atención a peticiones de ampliación de plazo (aceptación o negación) para la presentación de información solicitada mediante requerimientos de información, comparencias, inspecciones tributarias/contables, exhibiciones contables, exhibiciones documentales;
- h) Oficios de atención a peticiones que presenten los contribuyentes;
- i) Oficios de inconsistencias;
- j) Oficios de inicio de sumario;
- k) Comunicaciones de Diferencias mediante las cuales se comunica a los contribuyentes las diferencias detectadas en sus declaraciones;
- l) Resoluciones por las peticiones de contribuyentes que solicitan dejar de llevar Contabilidad;
- m) Oficios de respuesta a peticiones para dejar de llevar contabilidad;
- n) Resoluciones absolutorias de procesos de inicio sumarios;
- o) Oficios de notificación informativos;
- p) Resoluciones absolutorias de procesos de preventivas de clausura;
- q) Oficios de Pago Previo;
- r) Resoluciones de Pago Previo cuyo monto no supere los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 60.000,00);
- s) Oficios de atención a consultas no vinculantes y solicitudes referentes a comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, incluyendo los relacionados con autorizaciones de establecimientos gráficos, autorizaciones de sistemas computarizados, comprobantes electrónicos, e impresoras fiscales, entre otros;

- t) Oficios de atención a consultas no vinculantes y solicitudes referentes al Registro Único del Contribuyente y RIMPE;
- u) Oficios que atiendan consultas no vinculantes y solicitudes del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país;
- v) Oficios de atención a consultas no vinculantes y solicitudes de Declaraciones, Anexos, así como de otros impuestos;
- w) Oficios de atención a consultas no vinculantes y solicitudes del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;
- x) Certificaciones u oficios de atención a solicitudes y peticiones de información de declaraciones, obligaciones firmes, procesos de determinación en trámite, procesos judiciales (litigios pendientes);
- y) Oficios de atención a solicitudes relacionadas con autorizaciones de sistemas computarizados, comprobantes electrónicos e impresoras fiscales;
- z) Certificados liberatorios, de prescripción y de contestación a trámites del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;
- aa) Certificados de cumplimiento tributario y deuda firme;
- bb) Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados, de conformidad con la normativa vigente;
- cc) Oficios de requerimientos de inscripción o actualización del Registro Único de Contribuyentes;
- dd) Oficios de requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros, relacionados a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes (RUC), herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, e Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados;
- ff) Certificados y copias certificadas de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;

gg) Oficios que certifiquen el cambio de subcategoría, cambio de categoría, cambio de servicio y cambio de cilindraje, relacionado al Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados;

hh) Resoluciones u oficios de inscripción y actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyentes;

ii) Oficios de atención a solicitudes y peticiones de información de declaraciones y copias certificadas que realicen los contribuyentes;

jj) Certificados de prescripción de Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados y del Impuesto del Uno Por Ciento (1%) sobre el Valor de la Compra de Vehículos Usados en el País;

kk) Oficios de aceptación o negativa de exención del Impuesto a la Salida de Divisas por costos de estudios en el exterior, gastos de manutención y atención médica derivada de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas;

ll) Oficio de respuesta a las peticiones de cambio de cabecera de declaración patrimonial y de declaración sustitutiva de datos de identificación de la declaración y contribuyente;

mm) Oficios de atención a solicitudes y peticiones de registros y autorización de Cuenta bancaria para débito;

nn) Oficio que certifique la tarifa 0% del impuesto al valor agregado a artesanos calificados;

oo) Oficio que certifique la no inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC) para persona jurídica;

pp) Oficios de atención a solicitudes y peticiones de autorización de débito automático a través de cuentas de terceros;

qq) Oficios de atención a solicitudes y peticiones relacionadas del Catastro Vehicular;

rr) Certificados de residencia fiscal.

## **2) A los Coordinadores Zonal 8 y 9 de Gestión Tributaria:**

a) Oficios de preventivas de clausuras;

- b) Providencias en las que se requiera a los sujetos pasivos que aclaren, completen o justifiquen sus solicitudes;
- c) Oficios circulares (persuasivos) mediante los cuales se informa a los sujetos pasivos el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y la oportuna observancia de los deberes formales;
- d) Oficios de requerimientos de información, comparecencias, inspecciones tributarias/contables, exhibiciones contables, exhibiciones documentales y otras comunicaciones;
- e) Oficios de atención a peticiones de ampliación de plazo (aceptación o negación) para la presentación de información solicitada mediante requerimientos de información, comparecencias, inspecciones tributarias/contables, exhibiciones contables, exhibiciones documentales;
- f) Oficios de inicio de sumario;
- g) Oficios de notificación informativos;
- h) Oficios de atención a consultas no vinculantes y solicitudes referentes a comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, incluyendo los relacionados con autorizaciones de establecimientos gráficos, autorizaciones de sistemas computarizados, comprobantes electrónicos, e impresoras fiscales, entre otros;
- i) Oficios de atención a consultas no vinculantes y solicitudes referentes al Registro Único del Contribuyente y RIMPE;
- j) Oficios que atiendan consultas no vinculantes y solicitudes del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país;
- k) Oficios de atención a consultas no vinculantes y solicitudes de Declaraciones, Anexos, así como de otros impuestos;
- l) Oficios de atención a consultas no vinculantes y solicitudes del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;



- m) Certificaciones u oficios de atención a solicitudes y peticiones de información de declaraciones, obligaciones firmes, procesos de determinación en trámite, procesos judiciales (litigios pendientes);
- n) Oficios de atención a solicitudes relacionadas con autorizaciones de sistemas computarizados, comprobantes electrónicos e impresoras fiscales;
- o) Certificados liberatorios, de prescripción y de contestación a trámites del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;
- p) Certificados de cumplimiento tributario y deuda firme;
- q) Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados, de conformidad con la normativa vigente;
- r) Oficios de requerimientos de inscripción o actualización del Registro Único de Contribuyentes;
- s) Oficios de requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros, relacionados a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes (RUC), herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, e Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados;
- t) Certificados y copias certificadas de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;
- u) Oficios que certifiquen el cambio de subcategoría, cambio de categoría, cambio de servicio y cambio de cilindraje, relacionado al Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados;
- v) Resoluciones u oficios de inscripción y actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyentes;
- w) Oficios de atención a solicitudes y peticiones de información de declaraciones y copias certificadas que realicen los contribuyentes;
- x) Certificados de prescripción de Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados y del Impuesto del Uno Por Ciento (1%) sobre el Valor de la Compra de Vehículos Usados en el País;

- y) Oficios de aceptación o negativa de exención del Impuesto a la Salida de Divisas por costos de estudios en el exterior, gastos de manutención y atención médica derivada de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas;
- z) Oficio de respuesta a las peticiones de cambio de cabecera de declaración patrimonial y de declaración sustitutiva de datos de identificación de la declaración y contribuyente;
- aa) Oficios de atención a solicitudes y peticiones de registros y autorización de Cuenta bancaria para débito;
- bb) Oficio que certifique la tarifa 0% del impuesto al valor agregado a artesanos calificados;
- cc) Oficio que certifique la no inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC) para persona jurídica;
- dd) Oficios de atención a solicitudes y peticiones de autorización de débito automático a través de cuentas de terceros;
- ee) Oficios de atención a solicitudes y peticiones relacionadas del Catastro Vehicular;
- ff) Liquidaciones de pago, resoluciones de aplicación de diferencias, liquidaciones de multas y liquidaciones de anticipos cuyo monto no supere los ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. (USD 150.000,00);
- gg) Resoluciones sancionatorias pecuniarias cuyo monto no supere los mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.500,00);
- hh) Comunicaciones de Diferencias mediante las cuales se comunica a los contribuyentes las diferencias detectadas en sus declaraciones;
- ii) Resoluciones por las peticiones de contribuyentes que solicitan dejar de llevar Contabilidad;
- jj) Oficios de respuesta a peticiones para dejar de llevar contabilidad;
- kk) Resoluciones absolutorias de procesos de preventivas de clausura.

**Art. 2.-** Las delegaciones conferidas a quienes ejercen el cargo de Coordinadores Zonal 8 y 9 de Gestión Tributaria se entenderán dadas indistintamente del área al que pertenecen,

por lo que podrán suscribir con su sola firma los documentos detallados a lo largo del numeral 2 del artículo 1 de la presente resolución, ya sea en lo atinente a la gestión de personas naturales, sociedades o contribuyentes especiales, conforme a los entregables del Departamento de Gestión Tributaria establecidos mediante numeral 2.2.1.2. del artículo 10 del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014, reformada mediante Resolución No. NACDGERCGC2100000008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 del 09 de febrero de 2021.

Lo antes indicado no obsta de la asignación o reasignación, según corresponda, para la atención de cada caso puesto a su conocimiento.

**Art. 3.-** Delegar a los funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria de la Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas la facultad de notificar dentro del ámbito de sus competencias los documentos emitidos por el Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; esto sin perjuicio de la facultad propia que mantiene la Secretaría Zonal 8 para efectuar y ejecutar dichas notificaciones.

**Art. 4.-** Las facultades delegadas incluyen también la competencia para emitir actos preparatorios, de simple administración y de mero trámite necesarios para el desarrollo, cumplimiento, ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos que dispone, realiza y emite el Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8.

**Art. 5.-** Las facultades delegadas de expedir y suscribir los actos administrativos, de simple administración o de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos expedidos dentro del ámbito de sus competencias por el Departamento de Gestión Tributaria de esta Dirección Zonal detallados en la presente resolución, incluyen las realizadas de forma electrónica.

**Art.6.-** Los servidores delegados por la presente resolución deberán actuar dentro del ámbito de sus competencias.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000006, publicada mediante Registro Oficial No. 936 del 02 de febrero de 2017; y sus reformas mediante Resoluciones No. DZ8-DZORMAI18-00000004, No. DZ8-DZORASC19-00000005-M, No. DZ8-DZORASC20-00000014-M, y No. DZ8-DZORMAI21-00000001-M, emitidas el 02 de agosto de 2018, 20

de noviembre de 2019, 18 de agosto de 2020 y 23 de junio de 2021, respectivamente, publicadas en el portal web institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Se declara la validez y se ratifica los actos ejercidos en aplicación de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000006, publicada mediante Registro Oficial No. 936 del 02 de febrero de 2017, y sus reformas mediante Resoluciones No. DZ8-DZORMAI18-00000004, No. DZ8-DZORASC19-00000005-M, No. DZ8-DZORASC20-00000014-M, y No. DZ8-DZORMAI21-00000001-M, emitidas el 02 de agosto de 2018, 20 de noviembre de 2019, 18 de agosto de 2020 y 23 de junio de 2021, respectivamente, publicadas en el portal web institucional, desde el 02 de febrero de 2017 hasta la fecha de expedición de la presente resolución.

**SEGUNDA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)).

Difúndase en el portal web institucional. Dado en Guayaquil el 12 de julio de 2022.

Econ. Roxana Elizabeth Bustamante Trejo  
**SECRETARIA ZONAL 8**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**